



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2019-97282539- -APN-DGDMA#MPYT POA 2020 - TABACO TUCUMÁN

VISTO el Expediente N° EX-2019-97282539- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción 2020”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción 2020”, Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se obtendrán los recursos que permitirán al organismo ejecutor adquirir y distribuir fertilizantes a ser aplicados al cultivo de tabaco durante la campaña 2020/2021 en la Provincia de TUCUMÁN.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda.

(COPAT).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT) se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Optimización de la Calidad de la Producción - 2020” por un monto total de hasta PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$107.396.891,75).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar los gastos necesarios para adquirir y distribuir entre los productores tabacaleros de la Provincia de TUCUMÁN, una dosis de hasta QUINIENTOS CINCUENTA KILOS (550 kg) de fertilizante por hectárea para la campaña 2020-2021.

ARTÍCULO 3°.- La suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$107.396.891,75) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución se distribuirá entre las siguientes actividades: la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$82.651.736,13) será destinada al financiamiento de la actividad “Adquisición de

Insumos”; la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$20.662.934,03) será destinada al financiamiento de la actividad “Variación por aumento de precio”; la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.047.782,77) será destinada al financiamiento de la actividad “Pago de impuestos y gastos bancarios” y la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.034.438,82) será destinada al financiamiento de la actividad “Otorgamiento del Beneficio/Manipuleo”.

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado como IF-2020-59473213-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Tucumán Ltda. (COPAT).

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciban a satisfacción de la SECRETARÍA de AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: i) El cotejo de precios correspondiente a la actividad “Adquisición de Insumos”, ii) El listado de beneficiarios y hectáreas, iii) Los contratos firmados de los agentes que realizarán la actividad “Otorgamiento del Beneficio/Manipuleo” con las constancias de inscripción de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8º.- La suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$20.662.934,03) que se detalla en el Artículo 3º de la presente medida, destinada al financiamiento de la actividad “Variación por aumento de precio”, quedará indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor eleve la justificación en la variación del precio y/o tipo de cambio del dólar que justifique su desembolso.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7º y 8º de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse desde la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior

Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 360000001821123 del Banco Macro, cuyo titular es: COPAT PLAN FDO. ESP. TABACO FET., desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 12.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.